

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 7 de junio de 2001****que modifica por tercera vez la Decisión 2001/356/CE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en el Reino Unido***[notificada con el número C(2001) 1605]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2001/430/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE, y, en particular, su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de la aparición de brotes de fiebre aftosa en el Reino Unido, la Comisión aprobó la Decisión 2001/356/CE, por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en el Reino Unido ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/415/CE ⁽⁵⁾.
- (2) La Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia introdujo medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa ⁽⁶⁾.
- (3) La Decisión 90/424/CEE ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/12/CE del Consejo ⁽⁸⁾, se refiere al gasto en el sector veterinario.
- (4) A la luz de la evolución de la enfermedad, parece apropiado prolongar las medidas y adaptar también la regionalización, en particular levantar las restricciones en relación con Irlanda del Norte y con la Isla de Man.
- (5) La situación volverá a examinarse en la reunión del Comité veterinario permanente prevista para los días 12

y 13 de junio de 2001 y, en caso necesario, se llevará a cabo la adaptación de las medidas.

- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2001/356/CE quedará modificada como sigue:

- 1) La fecha que figura en el artículo 15 se sustituirá por la de «20 de julio de 2001».
- 2) En el anexo I, los términos «Gran Bretaña, Irlanda del Norte» se sustituirán por «Reino Unido, excepto Irlanda del Norte y la Isla de Man».
- 3) En el anexo II, los términos «Gran Bretaña, Irlanda del Norte» se sustituirán por «Reino Unido, excepto Irlanda del Norte y la Isla de Man».

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen al comercio con el fin de adaptarlas a la presente Decisión. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.⁽³⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.⁽⁴⁾ DO L 125 de 5.5.2001, p. 46.⁽⁵⁾ DO L 130 de 12.5.2001, p. 47.⁽⁶⁾ DO L 149 de 2.6.2001, p. 38.⁽⁷⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.⁽⁸⁾ DO L 3 de 6.1.2001, p. 27.